



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000194-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000155-2022-DGPA/MC de fecha 29 de noviembre del 2022, publicada en el Diario El Peruano el 03 de diciembre del 2022 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Uchaa Wanka sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca y departamento de Junín, de acuerdo a las coordenadas de los planos perimétrico con código PP-13-MC-2022 WGS84 y PP-14-MC-2022 WGS84, el Memorando N° 000900-2024-DDC JUN/MC; el Informe N° 001194-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el informe N° 000237-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Informe N° 000199-2024-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias

Ministerio
de Cultura



Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000155-2022-DGPA/MC de fecha 29 de noviembre del 2022, publicada en el Diario El Peruano el 03 de diciembre del 2022 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Uchaa Wanka sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca y departamento de Junín, de acuerdo a las coordenadas de los planos perimétrico con código PP-13-MC-2022 WGS84 y PP-14-MC-2022 WGS84, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado mediante Decreto Supremo N° 002- 2021-MC precisa que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más”.

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 305-2023-DGPI/MC de fecha 20 de abril de 2023 la Dirección General de Derecho de los Pueblos Indígenas ha informado que no evidencia existencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del sitio arqueológico Uchaa Wanka sector 1 y 2;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que “...en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.”

Que, mediante Memorando N° 00900-2024/DDC JUN/MC de fecha 11 de noviembre de 2024 la DDC Junín solicita la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Uchaa Wanka Sectores 1 y 2;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 001194-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de noviembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal del sitio arqueológico Uchaa Wanka sector 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Uchaa Wanka sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca y departamento de Junín, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000155-2022-DGPA-MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) .

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Ahuac, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000900-2024/DDC JUN/MC , el Informe N° 001194-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MC, el Informe N° 000237-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Informe N° 000199-2024-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2024 11:24:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000199-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO UCHAA
WANKA SECTOR 1 Y 2, UBICADO EN EL DISTRITO DE
AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA Y DEPARTAMENTO
DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 009666-2024-DGPA-VMPCIC/MC (12NOV2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000155-2022-DGPA/MC del 22 de noviembre de 2022 se determinó la protección provisional del sitio arqueológico de Uchaa Wanka Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín. A la fecha el expediente de declaratoria y delimitación del mencionado BIP se encuentra en la fase de elaboración.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000900-2024/DDC JUN/MC de fecha 11 de noviembre la DDC Junín solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Uchaa Wanka Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín.
- 1.3 Mediante Informe N° 001194-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de noviembre de 2024 se remite el Informe N° 000237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 12 de noviembre de 2024 por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se ha elaborado el expediente de declaratoria y delimitación del mencionado BIP.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación





- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000155-2022-DGPA/MC de fecha 29 de noviembre del 2022, publicada en el Diario El Peruano el 03 de diciembre del 2022 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Uchaa Wanka sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca y departamento de Junín, de acuerdo a las coordenadas de los planos perimétrico con código PP-13-MC-2022 WGS84 y PP-14-MC-2022 WGS84, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo.
- 2.3 Ahora bien, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC precisa que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más".
- 2.4 En ese contexto, se advierte mediante Memorando N° 305-2023-DGPI/MC de fecha 20 de abril de 2024 la Dirección General de Derecho de los Pueblos Indígenas ha informado que no evidencia existencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del Sitio Arqueológico Uchaa Wanka Sector 1 y 2.
- 2.5 Al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que *"en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente."*
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Uchaa Wanka Sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, departamento de Junín, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Uchaa Wanka Sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, departamento de Junín, por el plazo de dos años, solicitado por el especialista de la DDC Junín.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000155-2022-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio arqueológico Uchaa Wanka Sectores 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Noviembre del 2024

INFORME N° 001194-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO UCHAA
WANKA SECTOR 1 Y 2, UBICADO EN EL DISTRITO DE
AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA Y DEPARTAMENTO
DE JUNÍN.

Referencia : MEMORANDO N° 000900-2024/DDC JUN

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención del documento de la referencia mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la prórroga de la determinación de protección provisional del sitio arqueológico de Uchaa Wanka Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín.

Al respecto, informamos que, mediante Resolución Directoral N° 000155-2022-DGPA/MC del 22 de noviembre de 2022 se determinó la protección provisional del sitio arqueológico de Uchaa Wanka Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín, siendo que a la fecha aún no se ha elaborado el expediente de declaratoria y delimitación.

Sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, recomendamos sea atendida en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúen o no hayan sido mitigadas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO UCHAA
WANKA SECTOR 1 Y 2, UBICADO EN EL DISTRITO DE
AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA Y DEPARTAMENTO
DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 007005-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(12NOV2024)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000900-2024/DDC JUN la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la PRORROGA de la determinación de protección provisional del sitio arqueológico de Uchaa Wanka Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín.

II) Análisis

Mediante Resolución Directoral N° 000155-2022-DGPA/MC del 22 de noviembre de 2022 se determinó la protección provisional del sitio arqueológico de Uchaa Wanka Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín.

A la fecha, las acciones de saneamiento físico legal realizadas en el mencionado BIP se encuentran en la fase de elaboración de expediente (plano específicamente), teniendo en cuenta que el trabajo de campo ya ha sido realizado.

Sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, recomendamos sea atendida en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúen o no hayan podido ser paralizadas y/o mitigadas.

III) Recomendaciones

Atender la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sobre la PRORROGA de la determinación de protección provisional del sitio arqueológico de Uchaa Wanka Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín, en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúen o no hayan podido mitigadas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN



Firmado digitalmente por ROJAS
LEON Javier FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2024 18:07:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

Huancayo, 11 de Noviembre del 2024

MEMORANDO N° 000900-2024-DDC JUN/MC

**Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE**

**De : JAVIER ROJAS LEON
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN**

**Asunto : SOLICITO PRORROGA DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLOGICO UCHAA WANKA SECTOR 1 Y 2,
UBICADO EN EL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE
CHUPACA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

Referencia : PROVEIDO N° 006255-2022-DDC JUN/MC (06DIC2022)

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 000155-2022-DGPA/MC, sobre la protección provisional del sitio arqueológico de Uchaa Wanka, sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín, ante ello solicito a su despacho la PRORROGA para su continuidad de protección provisional por el plazo de dos (02) años, para su atención y evaluación.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

JRL/lhr

